

TEMUCO, **06 SET. 2017**

RESOLUCION EXENTA **3810**

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S. 296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad de La Frontera ha determinado que para una mejor comprensión de la normativa de sus Programas de Postgrado, es separar la regulación de los Programas de Doctorado y de los Programas de Magister, lo que hace necesario remplazar el actual Reglamento General de Postgrado por dos reglamentos diversos, uno de Magister y otro de Doctorado.

El acuerdo del Consejo Académico en sesión ordinaria N°219 de fecha 13 de julio de 2017, en orden de aprobar el nuevo Reglamento General para Programas de Magister.

Lo informado por el Sr. Contralor Universitario mediante ORD. N°066 de junio de 2017.

**RESUELVO**

**APRUEBASE nuevo Reglamento de General para Programas de Magister de la Universidad de La Frontera:**

**REGLAMENTO GENERAL PARA PROGRAMAS DE MAGISTER**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones generales que regulan las actividades académicas en los Programas de Magister de la Universidad de La Frontera.

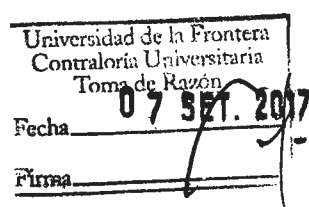
**ARTÍCULO 2.** Los Reglamentos específicos de los programas tendrán el carácter de supletorio con respecto a lo establecido en este. Ellos no podrán establecer requisitos o especificaciones inferiores a los establecidos en el presente Reglamento. Cualquier disposición que no se ajuste a lo establecido en el presente Reglamento quedará sin efecto.

**ARTÍCULO 3.** La supervisión de la aplicación de las normas del presente Reglamento estará a cargo: a nivel Central del Director Académico de Postgrado, a nivel de Facultad del Director de Postgrado e Investigación, y a nivel de programa del Director respectivo.

**ARTÍCULO 4.** Existirá un Comité de Programas de Postgrado y Especialidades que será designado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, en acuerdo con los Decanos de cada Facultad. Sus funciones serán:

- a) Supervisar todos los aspectos académicos y normativos relativos a los distintos Programas de Postgrado (Doctorado y Magister) y Especialidades que dicte la Universidad de La Frontera.
- b) Evaluar todas las propuestas de creación de nuevos programas, antes de ser llevados a los Cuerpos Colegiados de Facultad y Universidad.
- c) Evaluar el cumplimiento de los requisitos de acreditación de los académicos que deseen realizar actividades en Programas de Postgrado y Especialidades.

Este Comité estará constituido al menos por cinco académicos de las dos más altas jerarquías, de preferencia Profesores Titulares, de reconocida trayectoria en investigación y actividades de Postgrado.



**ARTÍCULO 5.** Los Programas de Magíster serán aprobados por la Junta Directiva previa consulta a los organismos que conforme a la normativa se definan. Antes de ser presentados a los Cuerpos Colegiados de la Universidad, los Programas deberán contar con un informe favorable emitido por un experto con formación en la disciplina o temática del programa, externo a la Universidad, convenido previamente con la Dirección Académica de Postgrado. Este informe se ajustará a una pauta de evaluación única establecida por la Dirección Académica de Postgrado. El experto debe ser un académico con amplia experiencia en docencia de Postgrado y participación administrativa en Programas de Postgrado.

La creación de los Programas de Magíster se materializará a través de una Resolución Exenta que emitirá el Rector. La Resolución deberá incluir el Plan de Estudios y el Reglamento Interno del Programa, ambos documentos elaborados en conformidad con la presente normativa.

## TITULO II DE LAS DEFINICIONES

### ARTÍCULO 6. Definiciones

**Programa de Magíster:** Conjunto de actividades curriculares sistemáticas y complementarias que definen propósitos, objetivos, perfil de ingreso y perfil de egreso, resultados e impactos, los cuales son conducentes a la obtención del grado académico de Magíster.

**Magíster Académico:** Conjunto de actividades curriculares orientadas hacia el conocimiento avanzado en un área de estudio, que habilitan al postgraduado a desarrollar actividades de investigación y/o docencia en dicha área de formación.

**Magíster Profesional:** Conjunto de actividades curriculares orientadas a la profundización o especialización de conocimientos actualizados en un área profesional, los cuales el postgraduado aplicará en su ejercicio profesional.

**Magíster Académico-Profesional:** conjunto de actividades curriculares orientadas al conocimiento, desarrollo y profundización de habilidades de investigación, docencia y del ejercicio profesional, lo que combina equilibradamente las características de un magíster académico y un magíster profesional.

**Permanencia:** es el periodo que se cuenta desde el momento en que el estudiante ingresa al Programa y hasta que completa el total de actividades curriculares del plan de estudios, es decir, incluida la tesis de grado o actividad formativa equivalente.

**Plan de estudios:** Conjunto organizado de todas las actividades curriculares, cuya aprobación satisfactoria y total conduce a la obtención de un grado académico.

**Perfil de ingreso:** Declaración de aquellas condiciones de entrada, conocimientos previos, habilidades, destrezas, actitudes, o atributos mínimos que debe presentar el estudiante al momento de ingresar a un Programa determinado.

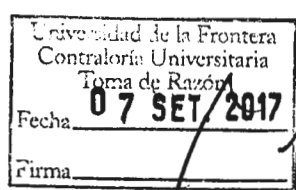
**Perfil de graduación:** Declaración de las competencias logradas en términos de conocimientos, habilidades y actitudes que será capaz de demostrar el estudiante al culminar su proceso formativo y que lo habilitan para su desempeño académico/profesional.

**Actividad Curricular:** Toda acción, dentro de un Plan de Estudios, conducente a lograr las competencias y los resultados de aprendizaje esperados, tales como asignaturas, módulos, seminarios, tesis de grado/Actividad formativa equivalente, entre otras.

**Asignatura:** Actividad Curricular dentro de un Plan de Estudios que se establece en función de los resultados de aprendizaje, y cuya extensión podrá ser semestral, anual o modular de acuerdo al Plan de Estudios del que forme parte. Las asignaturas podrán ser clasificadas según tipo de formación, flexibilidad, carácter y duración.

### Según tipo de formación:

**Nivelación:** Aquella exigible al estudiante que, a juicio del Comité Académico del Programa, lo requiera para alcanzar el grado de conocimientos exigidos en las fases iniciales de dicho Programa. El estudiante que no deba cursarla se eximirá de la misma, quedando registro de avance curricular. Las actividades de



nivelación serán requisito para las actividades curriculares de especialidad y se calificarán mediante concepto de aprobada o reprobada.

**Básica:** Aquella conformada por temas o áreas generales que permiten la actualización de conocimientos en una disciplina o profesión.

**Especializada:** Aquella constituida por tópicos o áreas más restringidas de una disciplina, otorgando carácter distintivo y específico al Programa, contribuyendo de un modo esencial al perfil del graduado.

#### Según carácter:

**Teórica (T):** Es aquella actividad curricular de formación que involucra el tratamiento de información y conocimiento.

**Práctica (P):** Es aquella actividad curricular de formación que involucra el tratamiento de información y conocimiento con la aplicación respectiva.

**Teórica-Práctica (TP):** Es toda actividad curricular de formación que involucra aspectos teóricos y prácticos.

#### Según flexibilidad:

**a) Obligatoria:** Es toda actividad curricular en un Plan de Estudios que debe ser cursada y necesariamente aprobada para la obtención del grado académico.

**b) Electiva:** Es aquella actividad curricular que, estando incluida en el Plan de Estudios, el estudiante debe escogerla de acuerdo a sus intereses y exigencias del Programa. El Programa deberá ofrecer un conjunto de actividades curriculares electivas.

**c) Libre:** Es aquella actividad curricular no incluida en el Plan de Estudios, y que el estudiante puede cursar, sea por su interés o disponibilidad de tiempo.

#### Según duración:

**Semestral:** Aquella actividad curricular que se desarrolla en 20 semanas de actividades lectivas.

**Anual:** Aquella actividad curricular que se desarrolla en 40 semanas de actividades lectivas.

**Modular:** Aquella actividad curricular que abarca un periodo distinto a un semestre o año.

**Tesis de grado:** Actividad curricular que permite la obtención de un grado académico, según las competencias declaradas en el perfil de graduación del programa, de carácter académico. La tesis de grado consistirá en un trabajo de investigación en un determinado campo de las ciencias, las letras, las artes, o la tecnología, que permite evaluar la originalidad del candidato y su capacidad para resolver sistemáticamente los problemas planteados en el proyecto de investigación.

**Actividad formativa equivalente (AFE):** Actividad curricular que permite la obtención de un grado académico, según las competencias declaradas en el perfil de graduación del programa, de carácter profesional. La AFE consistirá en una actividad orientada en términos generales al desarrollo de capacidades de análisis, síntesis y de vinculación con el medio profesional del graduando, la cual podrá ser un estudio de caso, programa de intervención, revisión bibliográfica u otra definida por el Programa.

**Alumno libre:** Aquella persona, que sin estar formalmente adscrito a un Programa de Magíster, cursa una o más asignaturas.

**Período académico:** Es el tiempo comprendido entre el inicio del primer periodo de inscripción de asignaturas de un periodo lectivo hasta el día antes del inicio del periodo de inscripción de asignaturas de otro periodo lectivo consecutivo.

**Período lectivo:** Comprende las semanas del periodo académico, destinadas a actividades intra y extra-aula de los estudiantes, que en un semestre corresponderá a 20 semanas y en un año a 40 semanas.

**Postergación de estudios:** Es la decisión del estudiante de interrumpir todas las actividades lectivas hasta por un máximo de dos semestres, consecutivos o no. La postergación de estudios sólo podrá ser solicitada por el estudiante siempre y cuando no haya inscrito actividades curriculares.

**Retiro temporal:** Es la decisión del estudiante de interrumpir todas las actividades lectivas, durante un período académico en curso, a causa de situaciones sobrevinientes que afecten el desarrollo de sus actividades en curso. El retiro temporal podrá ser solicitado por el estudiante por única vez, durante su permanencia en el Programa.

**Escuela de Verano:** Período lectivo extraordinario de actividades académicas, y que se podrá desarrollar a fines del segundo período lectivo semestral.

**Programa de Actividad Curricular:** Documento oficial obligatorio para cada actividad curricular que conforma el Plan de estudios y que debe cumplir con el formato estipulado por la Dirección Académica de Postgrado.

**Resultado de Aprendizaje:** Declaración que explicita lo que un estudiante sabrá o será capaz de hacer, una vez finalizado el proceso de aprendizaje, de una o más actividades curriculares, generalmente expresadas en forma de conocimientos, habilidades o actitudes.

**Crédito SCT -Chile (Sistema de créditos Transferibles):** Representa la carga de trabajo académico, autónomo o guiado, que los estudiantes deben dedicar para el logro de los resultados de aprendizaje que declara cada actividad curricular. En este sentido, corresponde a estudio personal, lecturas, talleres, tesis de grado, actividad formativa equivalente, presentaciones, clases, entre otras. Desde lo cuantitativo, 1 crédito transferible en la Universidad de La Frontera equivale a 28 horas cronológicas de trabajo real de un estudiante (intra y extra-aula), es decir, es una proporción de la carga total de trabajo que el estudiante debe realizar para lograr los resultados de aprendizaje en un tiempo y jornada de trabajo referencial.

**Hora cronológica:** Expresión en tiempo de la cantidad de trabajo académico realizado por el estudiante, equivalente a 60 minutos, necesario para alcanzar los resultados de aprendizaje de una actividad curricular.

**Hora Intra-aula:** Es la expresión unitaria de tiempo (60 minutos) de trabajo académico realizado por el estudiante, bajo la conducción o supervisión de un académico, ya sea de manera presencial o virtual. Por ejemplo, clases teóricas o de cátedra, actividades prácticas y cualquier actividad que requiera la presencia física o virtual del estudiante para interactuar con el docente.

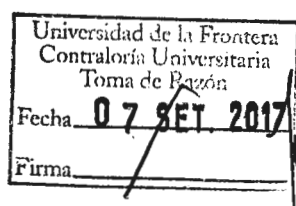
**Hora extra-aula:** Es la expresión unitaria de tiempo (60 minutos) de la cantidad de trabajo académico autónomo estimado que el estudiante dedica para lograr los resultados de aprendizaje que se espera alcanzar en una determinada actividad curricular. En este tiempo se incluyen las actividades individuales y grupales tales como preparación de presentaciones, informes, revisión de apuntes o lecturas, realización de trabajos prácticos y desarrollo de trabajo de graduación, entre otros, los cuales no necesitan de una supervisión presencial directa del docente.

**Innovación Curricular:** Proceso de planificación, construcción o actualización del Plan de estudios de un Programa, a partir del cual se establecen los propósitos formativos, se organiza la trayectoria formativa y los resultados de aprendizaje a desarrollar para el logro del perfil de graduación.

**Ajuste Curricular:** Consiste en una adecuación al Plan de Estudios y/o Reglamento de Programa, sin alterarse el contenido del perfil de graduación. El ajuste curricular surge como una necesidad detectada a través de una evaluación externa o interna que haya realizado el Programa o de alguna sugerencia recibida en el proceso de acreditación.

**Diseño Curricular:** Consiste en la creación de un nuevo programa, desde la elaboración de su perfil de graduación hasta la construcción de los programas de asignatura de cada actividad curricular del Plan de Estudios.

**Rediseño Curricular:** Consiste en un cambio profundo en el currículo del programa, es decir, a partir de una propuesta de un nuevo perfil de graduación se reformula el Plan de Estudios y todos sus elementos que lo conforman (actividades curriculares, horas intra y extra aula, créditos SCT, metodologías de enseñanza- aprendizaje, metodologías de evaluación, etc.).



**Profesor Acreditado:** Académico que forma parte del cuerpo académico de postgrado y que cumple con la normativa contenida en criterios de acreditación, para realizar funciones de dirección de tesis y de docencia.

**Profesor de Núcleo:** Académico acreditado que forma parte del cuerpo académico de postgrado, habilitado para realizar funciones de dirección de tesis de grado/AFE y realizar actividades de docencia.

**Profesor Colaborador:** Académico acreditado que forma parte del cuerpo académico de postgrado, habilitado para realizar docencia.

**Profesor Guía:** Académico que forma parte del cuerpo académico de postgrado, habilitado para dirigir la tesis de grado/AFE de un candidato a Magíster.

**Profesor Co-Guía:** Académico acreditado que forma parte del cuerpo académico de postgrado, que en conjunto con el Profesor Guía dirijan la tesis de grado/AFE de un candidato a Magíster.

**Co-tutela:** Es la designación de un profesor externo a la Universidad de La Frontera como Co-guía de tesis.

**Profesor Visitante:** Pertenece a otra Institución de Educación Superior o Centro de Investigación nacional o extranjera y es invitado a participar en el programa para reforzar ciertas áreas del conocimiento en las que no se cuente con especialistas o investigadores consolidados. El profesor visitante deberá estar acreditado y podrá asumir funciones de Co-guía de tesis de grado/AFE o de docencia.

### TÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE MAGÍSTER

**ARTÍCULO 7.** Los Programas de Magíster en la Universidad de La Frontera tienen como objetivo formar graduados capacitados para realizar investigación, docencia universitaria o bien desempeñarse profesionalmente al más alto nivel.

Los Programas Magíster podrán tener un carácter académico, profesional o mixto (académico-profesional).

**ARTÍCULO 8.** Los Programas de Magíster podrán ser ofrecidos en las modalidades: presencial, semipresencial, o a distancia. Al mismo tiempo, podrán ser dictados por dos o más Facultades, Núcleos Científicos-Tecnológicos e Institutos Interdisciplinarios.

**ARTÍCULO 9.** Los Programas de Magíster en la Universidad de La Frontera tendrán una duración de cuatro (4) semestres, equivalente a un rango de 60 a 120 SCT-Chile.

En el caso de convalidación de asignaturas, el estudiante deberá tener una permanencia mínima de dos (2) semestres, equivalente a 60 SCT-Chile.

**ARTÍCULO 10.** Cada Programa de Magíster contará con un Director, Comité Académico y un Cuerpo de Profesores.

El Director del Programa será un académico que tenga al menos la Jerarquía de Profesor Asistente, acreditado por la Dirección Académica de Postgrado y adscrito a la planta regular de la Universidad, con al menos media jornada. Será designado por el Rector a solicitud de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de una terna propuesta por los Profesores de Núcleo del Programa, por un período de cuatro (4) años, y podrá volver a ser designado por una vez. Con todo, durante su periodo de designación mantendrá la condición de cargo de confianza del Rector.

Serán funciones del Director de Programa:

- a) Gestionar de manera eficiente y oportuna el funcionamiento administrativo y académico del Programa.
- b) Velar por la fidelidad y cumplimiento de los compromisos contraídos por profesores y estudiantes en el marco del desarrollo de las actividades propias del programa.
- c) Proponer al Comité Académico un plan de acción anual que incluya el cumplimiento de los mejoramientos comprometidos en el proceso de autoevaluación más reciente.
- d) Presentar al Comité de Programas de Postgrado y Especialidades las modificaciones de actividades del Plan de Estudios y Reglamentos.

- e) Asegurarse que los docentes del Programa presenten oportunamente, cuando corresponda, sus antecedentes académicos al Comité de Programas de Postgrado y Especialidades con el fin de mantener al día su condición de docentes acreditados.
- f) Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con la (s) unidad (es) que para este efecto dispone la Universidad.

El Comité Académico estará integrado al menos por cuatro (4) académicos, acreditados por la Dirección Académica de Postgrado, que tengan al menos la Jerarquía de Profesor Asistente, pertenecientes a la planta regular de la Universidad, con al menos media jornada. Sus miembros serán nombrados por el Rector a solicitud de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de una propuesta que emanará del Director de Programa, por un período de cuatro años, pudiendo ser nombrados por un siguiente período. Presidirá el Comité Académico el Director del Programa.

Serán funciones del Comité Académico:

- a) Apoyar el proceso de selección de postulantes.
- b) Designar los profesores tutores de los estudiantes.
- c) Aprobar a los profesores guías de tesis.
- d) Aprobar la convalidación y reconocimiento de asignaturas.
- e) Revisar y aprobar un plan de acción anual propuesto por el Director del Programa, y contribuir al cumplimiento de los indicadores de calidad comprometidos en el plan de desarrollo del Programa.
- f) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes consideren la normativa y procedimientos propios de la disciplina, y la normativa establecida por el Comité de Ética.

**ARTÍCULO 11.** El cuerpo de Profesores adscritos al Programa, estará conformado por académicos, acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. Los profesores podrán tener las siguientes adscripciones: Profesor de Núcleo, Profesor Colaborador o Profesor Visitante.

**ARTÍCULO 12.** El Núcleo de Profesores estará integrado por a lo menos cuatro (4) académicos, jornada completa, pertenecientes a la Institución y acreditados por la Dirección Académica de Postgrado.

**ARTÍCULO 13.** Los Programas de Magíster deberán someterse a un proceso de autoevaluación, apoyado por las unidades que para este efecto dispone la Universidad. La autoevaluación deberá iniciarse en el primer año de iniciado el Programa, teniendo como objetivo lograr la acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) u otro organismo competente, de acuerdo a la ley vigente.

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, velará por el adecuado desarrollo del proceso de autoevaluación, así como de las medidas remediales a considerar en el evento de no lograr la acreditación.

**ARTÍCULO 14.** Los Planes de Estudio tendrán una estructura que deberá incluir:

- a) La denominación del Grado Académico a que conduce.
- b) La organización de las actividades curriculares en niveles semestrales o anuales
- c) El nombre de cada actividad curricular, la formación que concede (Nivelación, Básica o Especializada), su carácter (Teórico, Práctico o Teórico-Práctico), su flexibilidad curricular (Obligatoria o Electiva), su duración (semestral, anual o modular), número de horas intra-aula y extra-aula totales de la actividad curricular, número de créditos SCT y requisitos.
- d) El número de horas intra y extra-aula y el número de créditos SCT por nivel y Plan de Estudios completo.

**ARTÍCULO 15.** Los Programas de Magíster contarán con un Reglamento de Programa que les regirá, el cual deberá referirse, entre otras materias a las siguientes:

- a) Objetivos (general y específicos) del Programa
- b) Perfil de ingreso.
- c) Perfil de graduación.
- d) Competencias disciplinares y genéricas.
- e) Nombre explícito del Grado de Magíster que otorga el Programa.
- f) Requerimiento del idioma extranjero, mayormente empleado en la disciplina propia del Programa.
- g) Procedimiento de cálculo de la nota final del Magíster.
- h) Administración del Plan de Estudios.
- i) Causales especiales de eliminación.

**ARTÍCULO 16.** Los Programas de Magíster podrán ser sometidos a ajustes curriculares o rediseños curriculares y serán sancionados por los Cuerpos Colegiados de la Universidad. Los ajustes o rediseños curriculares entrarán en vigencia en el periodo académico inmediatamente posterior a aquel en que fueron aprobados y sancionados por resolución exenta.

#### **TÍTULO IV DE LA ADMISION A LOS PROGRAMAS DE MAGÍSTER**

**ARTÍCULO 17.** Para ingresar a un Programa de Magíster, el postulante deberá estar en posesión del grado de Licenciado o un Título Profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de Licenciado.

**ARTÍCULO 18.** En los plazos establecidos en las convocatorias, el postulante deberá enviar a la Secretaría del Programa de Postgrado correspondiente su formulario de solicitud de ingreso, acompañado de la siguiente documentación

- a) Solicitud fundamentada de su intención de ingresar al Programa.
- b) Certificado original o copia legalizada del grado de Licenciado o Título Profesional.
- c) Certificado original o fotocopia legalizada de la concentración de notas correspondiente.
- d) Dos cartas de referencia, de las cuales, a lo menos una deberá ser de un académico de la Universidad donde se graduó, o bien de la Universidad o Institución en donde actualmente labora.
- e) Otros antecedentes establecidos por el Reglamento particular del Programa al que postula.
- f) Certificado de no deudas en Programas de Pregrado, Postítulo o Postgrado en la Universidad de La Frontera.

Toda documentación emitida por Instituciones extranjeras deberá ser presentada en original, estar legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, y traducida al castellano cuando corresponda.

**ARTICULO 19.** Los Programas de Magíster convocarán anualmente a un período de postulación, conforme a la oferta académica que para estos efectos apruebe la Universidad de La Frontera, para el año respectivo.

**ARTÍCULO 20.** Al término del proceso de selección, el Director del Programa enviará:

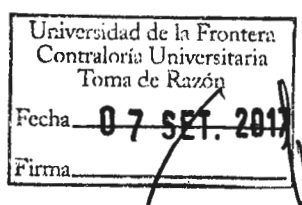
- a) Nómina de los estudiantes seleccionados a la Dirección Académica de Postgrado y a la Dirección de Registro Académico Estudiantil.
- b) Carta de aceptación respectiva a los estudiantes seleccionados.

Si el Programa estuviera acreditado por la CNA-Chile u otro organismo competente, de acuerdo a la ley, será deseable que el estudiante postule al concurso de Becas para Magíster, que promulga anualmente CONICYT o Agencias Internacionales.

**ARTÍCULO 21.** El estudiante seleccionado deberá formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, en el periodo establecido en el Calendario de Actividades de Postgrado y Especialidades, entregando los siguientes documentos:

- a) Formulario de admisión de postgrado, con toda la información solicitada.
- b) La carta de aceptación en el Programa.
- c) Certificado original o copia legalizada del Grado de Licenciado o Título Profesional (para ex alumnos de la Universidad de la Frontera bastará una fotocopia simple).
- d) Certificado de nacimiento.
- e) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- f) Fotografía reciente tamaño carnet.

Una vez presentados estos documentos, el estudiante recibirá el formulario de pago del arancel de inscripción (derechos básicos). Luego de pagado el arancel, el estudiante hará entrega del recibo correspondiente en la Dirección de Registro Académico Estudiantil y, a partir de ese instante, quedará activada su cuenta en el Sistema de Registro Curricular de la Universidad.



**ARTÍCULO 22.** Las personas chilenas o extranjeras interesadas en cursar como alumnos libres, algunas asignaturas sin adscripción a un Programa de Magíster, podrán hacerlo, siempre que tengan los estudios previos necesarios para cursar dichas asignaturas de su interés.

Para el efecto, la persona interesada deberá solicitar al Director del Programa su admisión como alumno libre, a la asignatura del Programa correspondiente. La aceptación dependerá de la disponibilidad de cupos y de la evaluación realizada por el Comité del Programa.

La solicitud acogida favorablemente dará lugar a una resolución que declara la condición como alumno libre de postgrado, y la inscripción de las asignaturas correspondientes. Además, la resolución deberá indicar el valor de matrícula y el arancel total semestral a cancelar, si procede.

El alumno libre de postgrado no podrá modificar ni anular la inscripción de asignaturas.

**ARTÍCULO 23.** El estudiante de Pregrado de la Universidad de La Frontera, podrá postular a un Programa de Magíster ofrecido por la Institución, una vez que haya completado los requisitos para obtener el grado de Licenciado establecidos en su Plan de Estudios, lo cual será verificado por la Oficina de Títulos y Grados. Con todo, será el Comité Académico del Programa quién aprobará la aceptación del estudiante en el Programa.

## TÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES DE MAGISTER

**ARTÍCULO 24.** Será estudiante regular de un Programa de Magíster en la Universidad de La Frontera, la persona que haya ingresado de acuerdo al procedimiento señalado en el Título IV, formalice su matrícula e inscriba actividades curriculares del Programa en el período académico en curso, en uno de los Programas de la Institución.

**ARTÍCULO 25.** El estudiante de Magíster será alumno de la Universidad desde que se inscribe en el Programa y mientras permanezca inscrito, hasta el día en que apruebe su examen de grado; o hasta que resulte eliminado del Programa. El estudiante de Magíster también deberá matricularse durante el período en que se encuentre realizando su tesis de grado/AFE y cumpliendo con otros requisitos necesarios para obtener su grado académico, tales como: estadías de entrenamiento o investigación, seminarios u otras que establezca cada Programa.

**ARTÍCULO 26.** La calidad de estudiante regular se extinguirá automáticamente:

- a) Cuando el estudiante complete el Plan de Estudios del Programa.
- b) Cuando el estudiante renuncia voluntariamente al Programa, mediante una carta dirigida por escrito al Director del Programa. La renuncia se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil. La renuncia no impide volver a ingresar al mismo Programa, si se cumplen los requisitos de postulación.
- c) Cuando el estudiante incurra en algunas de las causales de eliminación contempladas en este Reglamento y/o en el Reglamento del Programa, al cual está adscrito.

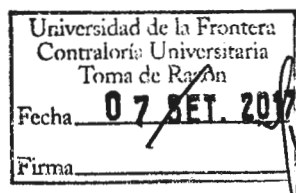
## TÍTULO VI DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

**ARTÍCULO 27.** El estudiante que ingresa a un Programa de Magíster quedará automáticamente inscrito en todas las asignaturas obligatorias del primer nivel del Plan de Estudios.

A contar del segundo nivel y hasta su graduación, el estudiante es responsable de inscribir las actividades curriculares que cursará, revisar su avance curricular y solicitar al Director del Programa en el cual se encuentra matriculado, las modificaciones a la inscripción, en caso que corresponda.

**ARTÍCULO 28.** El estudiante inscribirá, conforme al Calendario de Actividades de Postgrado y Especialidades, las actividades curriculares que cursará en cada período académico, con la asesoría del Director del Programa.

**ARTÍCULO 29.** El estudiante inscribirá semestralmente/anualmente según corresponda, las actividades curriculares establecidas en el reglamento de cada Programa, y correspondientes a cada nivel.





**ARTÍCULO 30.** Para inscribir actividades curriculares, el estudiante no debe tener impedimentos académicos o financieros tales como: incumplimiento de prerrequisitos, tener deudas de matrícula o arancel de semestres anteriores, no estar matriculado en el año académico actual, no haber realizado la evaluación de la docencia del semestre anterior, tener calificaciones faltantes del semestre anterior, no estar reincorporado en caso de haber suspendido temporalmente los estudios o, estar eliminado por causal académica o administrativa.

**ARTÍCULO 31.** Con autorización del Director del Programa y dentro del periodo fijado por Calendario de Actividades de Postgrado y Especialidades, el estudiante podrá justificadamente solicitar la modificación de la inscripción de actividades curriculares.

Transcurrido el periodo, sólo se podrá efectuar modificaciones en las inscripciones por causas debidamente fundadas (natalidad, licencia médica, u otras debidamente acreditadas) con la aprobación de la Dirección Académica de Postgrado, a propuesta del Director del Programa.

Si la solicitud requiere anular la inscripción de todas las actividades curriculares, corresponde suspender temporalmente los estudios mediante retiro temporal.

## TÍTULO VII

### DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

**ARTÍCULO 32.** La asistencia a las actividades curriculares teóricas y prácticas podrá ser ponderada por cada programa, según sus características. En caso de exigir un nivel de asistencia en las actividades curriculares, el reglamento del programa respectivo deberá contener además el procedimiento que el estudiante deberá cumplir para justificar sus inasistencias.

**ARTÍCULO 33.** El estudiante de Magíster de la Universidad de La Frontera será calificado en sus actividades curriculares en la escala de notas que va desde uno coma cero (1,0) al siete coma cero (7,0), siendo la nota mínima de aprobación cinco coma cero (5,0).

**ARTÍCULO 34.** Todas las notas se expresarán en cifras con un decimal. La centésima igual o mayor a cinco se aproximará a la décima superior y la menor a cinco se desestimarán.

**ARTÍCULO 35.** De la calificación final obtenida por cada estudiante inscrito en la actividad curricular, se dejará constancia en un Acta Electrónica de Calificaciones, ingresada y firmada electrónicamente por el Profesor responsable de la actividad mediante el sistema de Actas de INTRANET. Una vez firmada y enviada el Acta Electrónica, las calificaciones quedarán reflejadas en el avance curricular de cada estudiante. El ingreso de calificaciones deberá efectuarse en las fechas que establezca el Calendario de Actividades de Postgrado y Especialidades.

**ARTÍCULO 36.** Las actas electrónicas son inalterables. Sin embargo, en caso de detectar un error u omisión que requiera modificación, el académico responsable de la actividad curricular solicitará al Director del Programa, mediante oficio fundado, la emisión de una acta rectificatoria la cual deberá enviarse impresa a la Dirección de Registro Académico Estudiantil. El documento emitido se entenderá que forma parte del acta original. Las actas rectificatorias deberán ser emitidas a más tardar la tercera semana del inicio del periodo lectivo siguiente.

**ARTÍCULO 37.** Si en una actividad curricular, el estudiante obtiene una nota comprendida entre 4.5-4.9, tendrá derecho por única vez a rendir un examen, en un plazo no superior a un mes. La nota final de la actividad curricular, se obtendrá ponderando en un 40 % el promedio parcial y en un 60% la nota obtenida en el examen, la que se dejará constancia en un acta impresa que posteriormente se ingresará a registro curricular del alumno.

**ARTÍCULO 38.** Será responsabilidad del estudiante revisar sus notas finales de cada actividad curricular cursada en el período académico. Si existiera alguna disconformidad de su parte, el estudiante podrá solicitar la revisión del caso al académico responsable de la actividad curricular respectiva, quién revisará los antecedentes y procederá en conformidad al art. 36 de este reglamento.

**ARTÍCULO 39.** La calificación en calidad de pendiente se otorgará a un estudiante que teniendo en la actividad curricular nota(s) parcial(es) equivalente(s) a cuatro coma cero (4,0) o superior, que no haya completado por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. El estudiante en situación pendiente, no se le registrará calificación en el acta. Reestablecidas las condiciones académicas, deberá

regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses, luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario, se considerará reprobada la actividad curricular, lo que deberá registrarse en acta rectificatoria con los fundamentos indicados en este artículo.

## TÍTULO VIII DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y DE LAS REINCORPORACIONES

**ARTÍCULO 40.** El estudiante dispondrá de dos modalidades de interrupción temporal de sus estudios:

- a) Postergación de estudios
- b) Retiro temporal

**ARTÍCULO 41.** La postergación de estudios se formalizará mediante una solicitud escrita, la que debe ser dirigida a la Dirección del Programa, en los plazos establecidos en el Calendario de Actividades de Postgrado y Especialidades, indicando el plazo de postergación solicitado.

La solicitud de postergación de estudios será resuelta por el Comité Académico del Programa, en caso de ser aprobada, dicha solicitud deberá ser enviada a la Dirección Académica de Postgrado y será materia de resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. La resolución interna emitida será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la que deberá ingresar el movimiento académico al registro académico del estudiante.

**ARTÍCULO 42.** El retiro temporal se podrá autorizar, previa solicitud escrita dirigida al Director del Programa que señale las causales, debidamente fundamentadas, que motivan su petición, adjuntando los documentos probatorios que el estudiante estime pertinentes o los que el Director del Programa solicite, y debe ser presentada en los plazos establecidos en el Calendario de Actividades de Postgrado y Especialidades.

La solicitud de retiro temporal será resuelta por el Comité Académico del Programa. En caso de ser aprobada, dicha solicitud deberá ser enviada a la Dirección Académica de Postgrado y será materia de resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. La resolución interna emitida será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la que deberá ingresar el movimiento académico al registro académico del estudiante, lo cual invalida automáticamente toda calificación obtenida durante el periodo académico interrumpido.

**ARTÍCULO 43.** El estudiante que haya solicitado postergación de estudios o retiro temporal, deberá solicitar por escrito al Director del Programa su reincorporación al mismo, en los plazos establecidos en el Calendario de Actividades de Postgrado y Especialidades, acreditando que no tiene obligaciones pendientes con la Universidad de La Frontera y que su situación financiera se encuentra al día, en lo que respecta al pago de sus aranceles de Programa, al momento de la solicitud.

La solicitud de reincorporación será resuelta por el Comité Académico del Programa, que en caso de ser aprobada, deberá ser enviada a la Dirección Académica de Postgrado y será materia de resolución interna de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado. La resolución interna permitirá iniciar el proceso de matrícula del estudiante, y su reincorporación al Plan de Estudios vigente a la fecha de la resolución.

Una vez aceptada la solicitud de reincorporación, el estudiante deberá formalizar su matrícula e inscribir las actividades curriculares dentro del plazo que la resolución señale, de otro modo la reincorporación quedará sin efecto.

**ARTÍCULO 44.** Si al momento de la reincorporación, el Plan de Estudios es diferente al vigente en la fecha de la suspensión de estudios, el Comité Académico del Programa determinará la validez de las asignaturas cursadas para su convalidación con las del nuevo Plan de Estudios. El Comité Académico del Programa, si lo estima conveniente, podrá exigir a él (la) solicitante que rinda un examen para revalidar una o más asignaturas del Plan de Estudios. La convalidación se formalizará mediante resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

**TÍTULO IX  
DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 45.** El plazo máximo de permanencia de un estudiante en un Programa de Magíster, no podrá ser superior a seis (6) semestres académicos, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación.

**TÍTULO X  
DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS**

**ARTÍCULO 46.** La convalidación de asignaturas es el trámite académico-administrativo que permite validar asignaturas desarrolladas por un estudiante en otros Programas de Magister, de esta Universidad o de otra, chilena o extranjera, así como también asignaturas desarrolladas en Programas de Especialidades que tengan vinculación con un Programa de Magíster específico. Para solicitar dicha convalidación, el estudiante deberá adjuntar los programas de asignaturas y calificaciones debidamente certificadas por la autoridad académica competente, enviando los antecedentes a la Dirección del Programa.

El Director del Programa, previo informe favorable del profesor responsable de la asignatura equivalente a la que se pide convalidar, solicitará la aprobación del Comité Académico del Programa, y enviará los antecedentes y el acta de convalidación correspondiente a la Dirección de Registro Académico con la autorización (V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>) de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a través de una resolución interna.

**ARTÍCULO 47.** El Comité Académico del Programa resolverá las solicitudes de los estudiantes que deseen cursar asignaturas en Programas de Magíster no pertenecientes a la Universidad de La Frontera. El estudiante deberá presentar a la Dirección de Programa la información completa al respecto, incluyendo el contenido de la (s) asignatura (s), el sistema de evaluación y la autorización (V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>) del Director del Programa anfitrión. El Director del Programa solicitará la aprobación del Comité Académico del mismo y con ella enviará los antecedentes a la Dirección Académica de Postgrado para su registro. En el evento que se desee convalidar esta asignatura se aplicará el procedimiento señalado en el artículo anterior.

**TÍTULO XI  
DE LA TESIS DE GRADO/ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE**

**ARTÍCULO 48.** En un Magíster Académico, el escrito de la tesis de grado será en un formato definido en el Reglamento del Programa. Como resultado del trabajo de investigación, el candidato deberá enviar un artículo a una revista indexada.

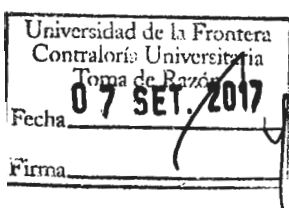
En un Magíster Profesional, el escrito de la AFE será en un formato definido en el Reglamento del Programa. El envío de un artículo a una revista indexada, aunque deseable no es exigible.

En el caso del Magíster Mixto, la tesis de grado/AFE podrá terminar en las modalidades de un Magíster Académico o Profesional, según se declare en el Reglamento del Programa.

**ARTÍCULO 49.** Para la realización de la tesis de grado/AFE, el estudiante contará con un Profesor Guía, y eventualmente con un Profesor Co-Guía.

Para la evaluación de la tesis de grado/AFE el Profesor Guía propondrá una Comisión Evaluadora al Comité Académico del Programa, la cual será ratificada por la Dirección Académica de Postgrado. La Comisión Evaluadora estará conformada por cuatro (4) académicos, uno de ellos, deberá ser el Profesor Guía.

La Comisión Evaluadora será presidida por el Director del Programa o quién este nomine, quién no tendrá derecho a evaluación. En el caso, que el Director de Programa sea Profesor Guía del candidato, o integre la Comisión Evaluadora de Tesis, éste será representado por un miembro del Comité Académico del Programa.



**ARTÍCULO 50.** Será responsabilidad del Profesor Guía velar que se cuente con los recursos materiales y condiciones de trabajo que permitan la realización de la tesis de grado/AFE, así como también el informe favorable del Comité, en el caso que corresponda

**ARTÍCULO 51.** Con la aprobación del Profesor Guía, el candidato entregará al Director del Programa, la tesis de grado/AFE en un archivo en formato PDF, y solicitará su evaluación por la Comisión Evaluadora.

**ARTÍCULO 52.** La Comisión Evaluadora dispondrá de un plazo no superior a cuatro (4) semanas para emitir su informe, el que será dirigido al Director del Programa. Como resultado de ello, la tesis de grado/AFE podrá ser: aprobada, aprobada con modificaciones, o reprobada

**ARTÍCULO 53.** Si la tesis de grado/AFE es aprobada con modificaciones, el candidato, de común acuerdo con su Profesor Guía, deberá proceder a incorporar las modificaciones propuestas, para lo cual deberá efectuar toda acción necesaria. Cumplido lo anterior, deberá entregar al Director del Programa la tesis de grado/AFE corregida para que sea sometida nuevamente a evaluación por la Comisión Evaluadora.

**ARTÍCULO 54.** La tesis de grado/AFE aprobada junto a una ficha resumen de la misma, en formato PDF, deberá ser enviada a la Dirección Académica de Postgrado, la que será encargada de mantener esta información en el Web Institucional.

**ARTÍCULO 55.** Todas las publicaciones que se efectúen deberán consignar la adscripción a la Universidad de La Frontera, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones públicas o privadas con las que el estudiante tenga un vínculo laboral.

## TÍTULO XII DEL EXAMEN DE GRADO

**ARTÍCULO 56.** El candidato al grado de Magíster, cuya tesis de grado/AFE haya sido aprobada por la Comisión Evaluadora, deberá rendir un Examen de Grado que consistirá en una exposición y defensa pública de la misma que podrá tener una modalidad presencial o a distancia.

De común acuerdo con el candidato, el Profesor Guía y el Director del Programa fijarán la fecha del Examen de Grado, la que se comunicará a la Dirección Académica de Postgrado y se solicitará la designación de la Comisión de Examen de Grado, la que estará constituida por los académicos miembros de la Comisión Evaluadora. En el caso de no ser posible, se nominará a nueva Comisión de Examen de Grado.

La Comisión Examen de Grado será presidida por el Director del Programa o quién este nomine, quién no tendrá derecho a evaluación. En el caso, que el Director de Programa sea Profesor Guía del candidato, o integre la Comisión Examen de Grado, éste será representado por un miembro del Comité Académico del Programa.

En calidad de ministro de fe asistirá el Director de Postgrado e Investigación de Facultad, según corresponda, o su representante.

Con todo, si la tesis de grado/AFE contempla información reservada, el Director Académico de Postgrado podrá, por resolución fundada, limitar la publicidad de su defensa a las personas que estime conveniente y restringir la circulación del ejemplar electrónico en la forma que se estime pertinente.

**ARTÍCULO 57.** El acta de examen de grado es un documento formal en el cual debe indicarse:

- a) Nombre completo y número de matrícula del candidato a Magíster.
- b) Nombre del grado académico que obtendrá
- c) Nombre de la tesis de grado/AFE
- d) Calificación obtenida (nota y concepto, en palabras y numérica)
- e) Comisión Nombre y Firma
- f) Fecha del examen

**ARTÍCULO 58.** Si el examen del candidato es aprobado, la Comisión de Examen de Grado otorgará una nota global de Examen de Grado, la que se formalizará mediante un acta de examen de grado, la que debe incluir el nombre completo de la tesis de grado/AFE.

**ARTÍCULO 59.** El Director del Programa deberá enviar a la Dirección Académica de Postgrado el Acta de Examen de Grado, en duplicado, al día siguiente del examen.

La Dirección Académica de Postgrado deberá enviar el acta de examen de grado debidamente firmada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, para su ingreso al avance curricular, dando término al plan de estudios.

**ARTÍCULO 60.** Si el candidato reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres meses, registrándose esta nueva evaluación como calificación final.

### **TÍTULO XIII DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER**

**ARTÍCULO 61.** La calificación final del estudiante en el Programa de Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares del Plan de Estudios del Programa (asignaturas, electivos, tesis de grado/AFE y Examen de Grado, teniendo a la vista la publicación enviada, según corresponda). Cada Programa deberá establecer en su Reglamento, la ponderación que asignará a cada una de ellas. No obstante, la ponderación de las asignaturas y electivos no podrá ser inferior a un 50%.

**ARTÍCULO 62.** Cumplidos todos los requisitos del Programa, el Director de la Dirección Académica de Postgrado solicitará al Rector, a través de Secretaría General, que se otorgue al graduando el grado académico correspondiente. Para ello, el graduando deberá entregar personalmente en la oficina de Títulos y Grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil todos los documentos necesarios para la tramitación de la Resolución de Grado en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha del Examen de Grado y completar el Formulario de Iniciación del Expediente. La fecha de grado corresponderá a la fecha del examen de grado. Después de los 60 días, el interesado deberá solicitar autorización especial de iniciación de expediente de graduación en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

**ARTÍCULO 63.** El certificado y diploma de grado deben indicar el grado académico obtenido, la nota de grado y el concepto asociado:

- a) Aprobado 5,0 – 5,9
- b) Aprobado con Distinción 6,0 – 6,4
- c) Aprobado con Distinción Máxima 6,5 – 7,0

### **TÍTULO XIV DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN**

**ARTÍCULO 64.** Serán causales de eliminación del Programa.

- a) Haber reprobado una actividad curricular en segunda oportunidad o dos actividades curriculares en primera oportunidad.
- b) Haber reprobado la evaluación de la tesis de grado/AFE.
- c) Haber reprobado el Examen de Grado en segunda oportunidad.
- d) Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa.
- e) Estar en situación de abandono de estudios del Programa, entendido como condición en la que se coloca el estudiante al no inscribir asignaturas durante un periodo académico sin aviso ni expresión de causa y es causal de eliminación administrativa
- f) Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en la Ordenanza sobre Derechos y Responsabilidades de los Alumnos(as) que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.
- g) Otra (s) que estén contenidas en el Reglamento del Programa.

Cualquiera de estas causales, impedirá al estudiante volver a postular al mismo Programa.

**ARTÍCULO 65.** El estudiante eliminado por la causal establecida en la **letra d** del artículo anterior, y que solo tenga pendiente la tesis de grado/AFE podrá presentar, antes del inicio del periodo lectivo siguiente, con un informe favorable del Director del Programa, por una única vez, una solicitud de continuidad de estudios al Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien resolverá sin ulterior recurso. El estudiante al que se le concede esta continuidad de estudios no podrá presentar nuevas solicitudes de continuidad de ningún tipo. En tal caso, la continuidad de estudios **deberá ejercerse dentro de un año** (dos semestres académicos consecutivos) a contar de la aprobación de la solicitud y su aplicación quedará afecta al Art. 1 del Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas.  
Frente a otra causal de eliminación, no procede continuidad de estudios.

## TÍTULO XV CONSIDERACIONES FINALES

**ARTÍCULO 66.** Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por el Director Académico de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

**ARTÍCULO 67.** El presente Reglamento entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, fecha en que se entenderá derogada la Res. Exenta N° 2156 de 23 de Junio del 2010 y sus modificaciones, así como cualquier otra norma, resolución o disposición que fuera contraria o incompatible con las en él contenidas.

## TÍTULO FINAL DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 1.** A contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Reglamento, los Directores de Programa de Magister deberán en el plazo de 90 días readecuar los Reglamentos particulares de los respectivos Programas, adecuaciones que entraran en vigencia a contar de la entrada en vigencia del presente Reglamento. De no efectuarse estos cambios, primará el presente reglamento, por sobre el Reglamento de Programa en caso de existir contradicción.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Secretario General  
TEMUCO

PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
RECTOR  
TEMUCO

ROBERTO BRAVO ESCOBAR  
RECTOR

- Rectoría
- Vicerrectoría de Investig y Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Secretaría General
- Decanos de Facultad
- Jefes de Oficina
- Directores Administrativos
- Direcc. Cooperación Internacional
- Alicia Castro (Dirección de Informática)

- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Sedes
- Directores de Deptos.
- Directores de Carreras
- Jefes de Sección
- Jefes de División

